Año de 1969 Lunes 28 de Julio Núm. 90

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Ecmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (año)............	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

2292

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza de Guardia de la Policía Municipal, sección diurna, en el Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo acordado por la Alcaldía y Comisión Municipal Permanente de esta ciudad, con fecha 9 de julio de 1969, y previa autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca a concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, de Guardia de la Policía Municipal, sección diurna, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Guardia de la Policía Municipal sección diurna, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, dentro del Grupo de Servicios Especiales.

Dicha plaza tiene el grado retributivo cinco y se halla dotada con el sueldo base anual de catorce mil pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legales, así como una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo consolidado, que tendrá el carácter de anticipo a cuenta de las nuevas retribuciones que se señalen en cumplimiento de la Ley 79/1968, de 5 de diciembre.

2.ª para tomar parte en este concurso - oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Haber cumplido 21 años y no exceder de 45 el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad que enumera el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Observar buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias del cargo.

g) Poseer una talla mínima de 1,65 metros y no exceder de 1,85.

h) Hallarse en posesión del permiso que habilite para conducir motocicletas de toda clase.

3.ª Las instancias para optar al presente concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde de esta ciudad, y deberán presentarse en el Registro general de este Ayuntamiento, una vez reintegradas, en horas de oficina, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo el último día hábil, a las trece horas. En ellas se manifestará por los aspirantes, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar pàrte en este concurso-oposición y que se comprometen a jurar acatamiento a los principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

A dichas instancias deberá acompañarse los documentos acreditativos de los méritos que aleguen los interesados, así como el resguardo que acredite haber abonado en la Depositaría municipal la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de los aspirantes que resulten admitidos y excluidos.

5.ª El Tribunal calificador de los ejercicios correspondientes, así como de los méritos alegados y acreditados, estará constituido en la forma que deterna el artículo 251 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y su composición se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto de la Presidencia del Gobierno número 1.411/1968, de 27 de junio.

6.ª Los aspirantes admitidos se someterán a la práctica de los ejercicios siguientes:

1.º Un ejercicio escrito, consistente en la resolución de operaciones a base de las 4 reglas aritméticas, y escritura al dictado durante diez minutos.

2.º Otro oral, que consistirá en contestar verbalmente, dentro del plazo máximo de 25 minutos, a dos temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa, que al final se inserta.

7.ª La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, así como el orden de actuación, se anunciará, con 15 días de antelación al menos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Y el comienzo de los ejercicios tendrá lugar, en todo caso, pasados que sean dos meses desde la publicación de la presente convocatoria en el mencionado periódico oficial.

8.ª El orden de actuación se determinará mediante sorteo público ante el Ilmo. señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación o quien legalmente ejerza sus funciones.

9.ª Los ejercicios serán eliminatorios.

Cada uno de los miembros del Tribunal podrá otorgar una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos. La calificación de cada ejercicio vendrá determinada por la media aritmética resultante, y se considerará eliminado quien no alcance la puntuación media de 5 puntos.

10. Los méritos que se acrediten se puntuarán de 0 a 2 puntos, como máximo, por cada miembro del Tribunal, debiendo obtenerse la media aritmética correspondiente.

Se estimarán como méritos puntuables:

a) Hallarse en posesión del permiso de conducir de la clase b).

b) Haber prestado efectivamente el servicio militar.

c) Haber prestado cargo de la misma naturaleza o similar en la administración central o local, sin nota desfavorable en su expediente o cancelada, en su caso, y el haber obtenido recompensas o distinciones en el mismo.

d) Cualesquiera otras circunstancias que se estimen eficientes en orden al mejor servicio de la función.

11. La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de la puntuación media resultante de la obtenida en los ejercicios de examen, más la puntuación media que se otorgue por los méritos acreditados.

12. La propuesta del Tribunal calificador para la provisión de la plaza se efectuará en favor del aspirante que obtenga mayor puntuación de entre los que resultaren aprobados. De no resultar aprobado ninguno, lo hará constar así, a fin de que por el órgano competente se pueda declarar desierta la plaza convocada.

13. El propuesto para cubrir la plaza deberá presentar en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir del requerimiento que se le practique por la Alcaldía en virtud de la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, y que son las siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil correspondiente.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad enumerados por el artículo 36 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la residencia del interesado.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, justificativa de carecer de antecedentes penales.

e) Certificación médica, acreditativa de no padecer ninguna enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo de Guardia de la Policía municipal.

f) Certificación de talla, que será expedida por el jefe de la Policía municipal, practicada por el mismo, con asistencia del funcionario o agente que señale. Y ello en el caso de que este requisito no se hubiera acreditado anteriormente, en el supuesto de que por la Alcaldía así se dispusiera.

g) Permiso de conducir motocicletas de toda clase.

14. Si el designado no presentase los documentos que se señalan en la base anterior, dentro del plazo señalado, no podrá ser nombrado, quedando decaído de sus derechos.

15. El nombramiento corresponderá efectuarlo al señor Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad. Y el nombrado deberá tomar posesión de su cargo ante el señor Secretario general de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la plaza.

16. Prestará los servicios propios de Guardia de la Policía municipal, sección diurna, y los especiales que le correspondan dentro de la actividad motorizada de la Policía municipal.

17. El Tribunal calificador tendrá facultades para resolver cualquier incidencia o duda que pudieran surgir durante la celebración del presente concurso-oposición, y, en particular, para dictar las normas que puedan conducir al buen orden y resultado del mismo.

18. La convocatoria y bases de este concurso-oposición podrán ser impugnados por los interesados legítimos, mediante recurso de reposición ante esta Alcaldía, dentro del plazo de 30 días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

19. En lo no previsto se estará a lo dispuesto por el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y por el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 1.411/1968, de 27 de junio.

Segovia, 9 de julio de 1969.—El Alcalde, M. Canto.

PROGRAMA

Primera parte

Tema 1.º Del Ayuntamiento y su composición.—Del Alcalde y sus atribuciones.—De los Funcionarios de Administración Local, su concepto y clases.

Tema 2.º Derechos y deberes comunes a los funcionarios de Administración Local.—Faltas administrativas en que pueden incurrir y que son objeto de sanción.

Tema 3.º Miembros que integran el Cuerpo de Policía municipal.—Deberes que incumben a los Guardias de la Policía municipal (artículos 1, 2 y 20 al 23 del Reglamento interno de la Guardia municipal de Segovia).

Tema 4.º Del Jefe de la Policía municipal (artículos 10 al 13 del citado Reglamento).—De los Cabos (artículos 14 al 19 de dicho Reglamento).

Tema 5.º Enumeración de los principales centros oficiales de carácter civil, militar y religioso, así como de los principales edificios de interés público y monumentos radicantes en la ciudad, con designación de las calles, plazas o lugares en que se hallan enclavados.

Segunda parte

Tema 6.º Normas del Código de la Circulación referentes a los siguientes extremos de la circulación de automóviles: Su clasificación y requisitos para circular (artículos 89 y 90).

Detenciones (artículo 110).

Detención y estacionamiento en vías urbanas (artículos 116 a 120).

Carga y descarga (artículos 121 y 122).

Tema 7.º Normas del Código de Circulación referentes a los siguientes extremos: Agentes de la circulación (artículo 125).

Trabajos eventuales (artículo 126).

Instalaciones en la vía pública (artículo 127).

Prohibiciones especiales (artículos 128 a 130).

Tema 8.º Normas del Código de Circulación referentes a los siguientes extremos: Multas (artículo 131).

De la circulación de bicicletas y vehículos análogos (artículos 132-133).

De la circulación de autobuses, tranvías y trolebuses (artículos 137-142).

Accidentes (artículo 49).

Tema 9.º Normas del Código de Circulación referentes a los siguientes extremos: Limitaciones en la circulación (artículos 56 al 63).

De la circulación de ganados (artículos 70 al 74).

Obstáculos a la circulación (artículos 39 al 41).

Permisos de conducción y sus clases (artículos 261 y 262).

Tema 10. Disposiciones principales del Código de la Circulación sobre alumbrado de vehículos.

Y disposiciones principales del Reglamento municipal del Servicio urbano de transportes en automóviles ligeros de alquiler.

Tema 11. Idea general de las Leyes Fundamentales del Reino.

2342

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

Incremento de las bases de cotización a Mutualidad Laboral y Caja de Compensación a cargo de las empresas dedicadas a la industria de almacenaje y recolección de cueros y pieles

Por resolución de la Dirección General de Trabajo, de 30 de junio de 1969 (Boletín Oficial del Estado de 16-7-69), ha sido aprobado el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de las Industrias de Almacenaje y Recolección de Cueros y Pieles, de aplicación obligatoria a las empresas de esta provincia. En el artículo 58 de dicho convenio se dice:

"La cotización de la Seguridad Social se efectuará de conformidad con las bases a tal efecto establecidas por el artículo séptimo del Decreto 2187/1968, de 16 de agosto, regulador de la materia, con excepción de la referida a las contingencias seis y siete (invalidez permanente y muerte y supervivencia derivadas de enfermedad común; y vejez, nivel complementario; y vejez, nivel mínimo) que se incrementará en un 30 por 100 las tarifas bases de cotización, para obtener, en su día, las mejoras consecuentes; entrando en vigor, a estos efectos, en la presentación de liquidaciones de Seguros Sociales, el día inmediatamente siguiente a la aparición del Convenio en el Boletín Oficial del del Estado."

En virtud de lo expuesto, a partir del 17 de julio de 1969 la base de cotización para el Mutualismo Laboral y la Caja de Compensación (10 por 100 + 4 por 100, se incrementará en un 30 por 100 para mejora de pensiones.

Segovia, 22 de julio de 1969.—El Delegado Provincial.

2229

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia, por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por el Grupo Sindical «San Roque», con domicilio en Muñoveros, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 98 metros de longitud tendrá su origen en la línea de Muñoveros, de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA., en las proximidades del camino de Turégano, en término municipal de Muñoveros.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1969, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3.151 del Ministerio de Industria de 28 de noviembre de 1968.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 30 de abril de 1969 por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 30.681 pesetas.

3.—El plazo de puesta en marcha será de 15 días, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado y, además, en las partes de las mismas que afectan a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 10 de julio de 1969.— El Delegado Provincial, Angel Lago.

Administración de Justicia

2322

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Alejandro Pardo Pardo, de 29 años de edad, casado, vulcanizador, hijo de Victoriano y Felisa, natural y vecino de Valladolid, con domicilio en la calle Calera, número 14 (Barrio de la Marquesa) y cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de San Agustín, número 20, a constituirse en prisión, decretada en el sumario que se le instruye con el número 36, de 1969, por delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, practiquen las pertinentes gestiones para la busca y captura del referido inculpado, que de ser habido se le pondrá, sin dilación, a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS

2299

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Anuncio de concurso

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para la adquisición de un motor eléctrico, con el fin de elevar desde el pozo de captación al depósito regulador el agua de consumo doméstico, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Corporación municipal, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado.

La apertura de pliegos tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente día hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, ante la mesa constituida al efecto e integrada por el señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, y las proposiciones para tomar parte en el mismo se presentarán en la Secretaría municipal todos los días hábiles, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior al fijado para la apertura de pliegos.

Las proposiciones para tomar parte en el mismo se presentarán en pliego reintegrado con póliza de seis pesetas del Estado, sin sujeción a modelo, y otra de la Mutalidad Nacional de Previsión de los Funcionarios de Administración Local, de diez pesetas.

Nava de la Asunción, 16 de julio de 1969.—El Alcalde.

2327

Ayuntamiento de Muñoveros

Concurso

A las doce horas del siguiente día hábil, después de transcurridos veinte días, también hábiles, contados a partir del en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia, tendra lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos que se presenten al concurso de contratación de una música para amenizar las fiestas titulares, durante los días 13, por la noche, 14 y 15 de séptiembre próximo.

El concurso tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y que a tenor de lo determinado en el Reglamento de Contratación se expone al público por término de ocho días, a efectos de reclamciones.

Muñoveros, 17 de julio de 1969.—El Alcalde, Mariano Leonor Pascual.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2304

BOCEGUILLAS

EDICTO

La Corporación municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día 15 del pasado mes de junio, acordó, por absoluta y total unanimidad de todos sus miembros, presentes en la misma, y por ende con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, prestar la más entusiasta aprobación a la solicitada incorporación del Municipio de Fresno de la Fuente al de esta villa de Boceguillas, quien lo ha solicitado acompañando certificación del acuerdo adoptado al efecto y cuya incorporación se tramita al propio tiempo que las incorporaciones, también a esta villa, de los Municipios de Aldeanueva del Monte, Encinas, Grajera, Pradales, Turrubuelo y Sequera de Fresno, acogiéndose a los beneficios que establece el artículo 17 de la Ley 48/66, de 23 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12-1.º de la Ley de Régimen Local y 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales, con separación de los bienes comunales.

Y en su virtud se somete a información pública de todos los habitantes de los Municipios afectados y de cuantas personas puedan estar interesadas, que durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular cuantas reclamaciones u objeciones se estimen oportunas ante los propios Ayuntamientos interesados.

Boceguillas, 15 de julio de 1969.—El Alcalde, Aurelio de Hoz Granda.

2345

AREVALILLO DE CEGA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arevalillo de Cega, 19 de julio de 1969.—El Alcalde, Calixto Otero.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

RIOFRIO DE RIAZA 2352
BECERRIL 2353

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8